

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA (CONECTAMEF Moquegua)

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, en adelante **CONVENIO ESPECÍFICO**, que celebran las siguientes partes:

El **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, a quien en adelante se le denominará **EL MEF**, con domicilio legal en Jirón Junín N°319, distrito, provincia y departamento de Lima, con R.U.C. N°20131370645, debidamente representado por el jefe de la Oficina General de Administración, señor **MARIO EDUARDO JIMENEZ GUERRERO**, identificado con DNI N°08884947, designado mediante Resolución Ministerial N°530-2025-EF/49, con facultades otorgadas en el literal m) del artículo 70 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N°331-2023-EF/41; y,

LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN, a quien en adelante se le denominará **PROINVERSIÓN**, con domicilio en avenida Enrique Canaval y Moreyra N°150, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor **FERNANDO ALARCÓN DÍAZ**, identificado con D.N.I. N°10507977, designado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N°183-2025 desde el 23 de octubre de 2025 y en virtud de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N°00001-2026-PROINVERSION; el mismo que se encuentra facultado para la suscripción de Convenios de Colaboración Interinstitucional, así como sus modificaciones, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N°234-2025, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2026.

Toda referencia a **LAS PARTES** se entenderá a **EL MEF** y **PROINVERSIÓN** conjuntamente.

LAS PARTES suscriben el presente documento en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 23 de diciembre del 2025, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, mediante el cual se comprometieron a concretar esfuerzos y optimizar recursos para mejorar su desempeño en favor de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, así como de entidades privadas, proporcionándoles orientación, información y acompañamiento técnico respecto de las materias de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** tiene por objeto permitir la ejecución de las actividades orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del **CONVENIO MARCO**. En ese sentido, mediante el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, **LAS PARTES** acuerdan realizar acciones conjuntas para la prestación de los servicios de orientación especializada, asistencia técnica, capacitación y otras actividades, en espacios físicos adecuados por **EL MEF** y con profesionales de **PROINVERSIÓN** en el CONECTAMEF Moquegua.



CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 3.1. En mérito al presente **CONVENIO ESPECÍFICO, EL MEF** se compromete a:
- 3.1.1. Proporcionar a los profesionales de **PROINVERSIÓN** el mobiliario necesario para el desarrollo de sus funciones.
 - 3.1.2. Permitir el acceso y salida de los profesionales de **PROINVERSIÓN** a las instalaciones del CONECTAMEF Moquegua para el desempeño de sus funciones, así como a los ambientes de uso común acondicionados para tal fin.
 - 3.1.3. Proporcionar a **PROINVERSIÓN** la liquidación de gastos de forma mensual y la cuenta bancaria para el depósito correspondiente.
- 3.2. En mérito al presente **CONVENIO ESPECÍFICO, PROINVERSIÓN** se obliga a:
- 3.2.1. Acreditar ante **EL MEF** los profesionales asignados que brindarán servicios en el CONECTAMEF Moquegua.
 - 3.2.2. Utilizar el mobiliario asignado por **EL MEF**, dándole buen uso y conservándolo en condiciones adecuadas.
 - 3.2.3. Cumplir con todas las exigencias de seguridad del CONECTAMEF Moquegua.
 - 3.2.4. Eximir de responsabilidad a **EL MEF** de toda eventualidad frente a terceros por actos y/o actividades que desarrolle **PROINVERSIÓN** en el CONECTAMEF Moquegua.
 - 3.2.5. Abonar a **EL MEF** la liquidación mensual de los servicios de seguridad y vigilancia, limpieza, energía eléctrica, agua y desagüe, en función al porcentaje señalado en el Anexo N°01, en un plazo máximo de quince (15) días calendario luego de ser notificada a tal efecto.
 - 3.2.6. Asignar los equipos de cómputo e implementar sus propios servicios de transmisión de datos y telefónico para el desarrollo de sus funciones en el CONECTAMEF Moquegua, de los cuales asumirán los pagos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

La administración del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** corresponderá a los siguientes funcionarios:

- 4.1. Representante de **EL MEF**: Director(a) de la Oficina de Gestión de los CONECTAMEF de la Oficina General de Servicios al Usuario.
- 4.2. Representante de **PROINVERSIÓN**: Director(a) de Inversiones Descentralizadas



CLÁUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen que el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de honorarios por parte de **EL MEF a PROINVERSIÓN**.

Si en aplicación del **CONVENIO ESPECÍFICO**, **LAS PARTES** tuvieran que incurrir en algún gasto no previsto en el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, este estará sujeto a la disponibilidad presupuestal otorgada pro las oficinas de presupuesto respectivas, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.

Si bien **PROINVERSIÓN** asumirá el monto mensual a pagar por los servicios detallados en la Cláusula Tercera, esto no implica algún financiamiento adicional o la celebración de un contrato de arrendamiento o similar.

CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** está sujeto a la vigencia del **CONVENIO MARCO**.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para ellas.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** podrá resolverse, por las siguientes causales:

- 8.1. Por incumplimiento de alguna de las partes, de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

Previamente, la parte afectada deberá comunicar por documento escrito el incumplimiento de la obligación otorgándosele un plazo no menor de cinco (5) días hábiles para el cumplimiento, si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento, procederá a resolver el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**.
- 8.2. Por mutuo acuerdo, a formalizarse mediante documento escrito.
- 8.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. La parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- 8.4. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la



interpretación y/o ejecución del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

Sin perjuicio de lo antes señalado, para los efectos del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, **LAS PARTES** se someten a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

- 10.1. Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por **EL MEF** bajo las estipulaciones del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, serán de exclusividad del ministerio.
- 10.2. La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrán carácter confidencial; por tanto, no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas al ministerio, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el **CONVENIO ESPECÍFICO**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- ANTICORRUPCIÓN

- 11.1. **LAS PARTES** declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, **LAS PARTES** reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud del **CONVENIO ESPECÍFICO** serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada **LAS PARTES**.
- 11.2. **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del **CONVENIO ESPECÍFICO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus funcionarios/as y servidores/as.
- 11.3. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, a través de los canales habilitados a tal fin, de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 11.4. Las declaraciones contenidas en la presente cláusula son extensibles a todos los órganos y sedes de **LAS PARTES** y a sus funcionarios/as y servidores/as.
- 11.5. El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente cláusula, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente y de pleno derecho el **CONVENIO ESPECÍFICO**, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que corresponda. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión de resolver el mismo a la otra por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DISPOSICIONES FINALES

- 12.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la



parte introductoria del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

- 12.2 En mérito al presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como Representantes.

En la ciudad de Lima y en señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, **LAS PARTES** proceden a suscribirlo digitalmente, entrando en vigor a partir de la fecha de la última suscripción.

PROINVERSIÓN

EL MEF

.....
FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Gerente General
Agencia de Promoción de la
Inversión Privada

.....
**MARIO EDUARDO JIMENEZ
GUERRERO**
Jefe
Oficina General de Administración del
Ministerio de Economía y Finanzas

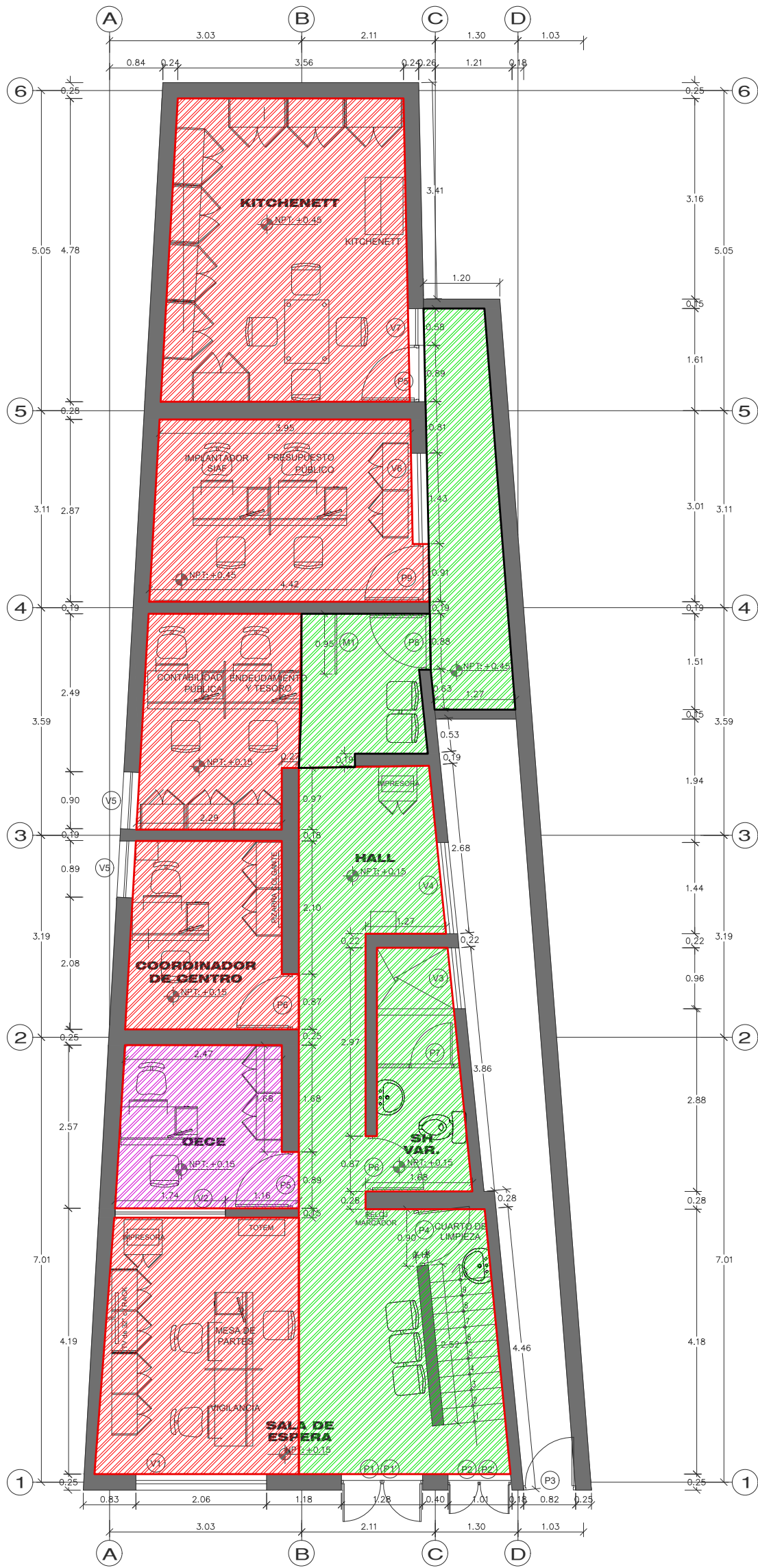


ANEXO N°1
CONECTAMEF Moquegua

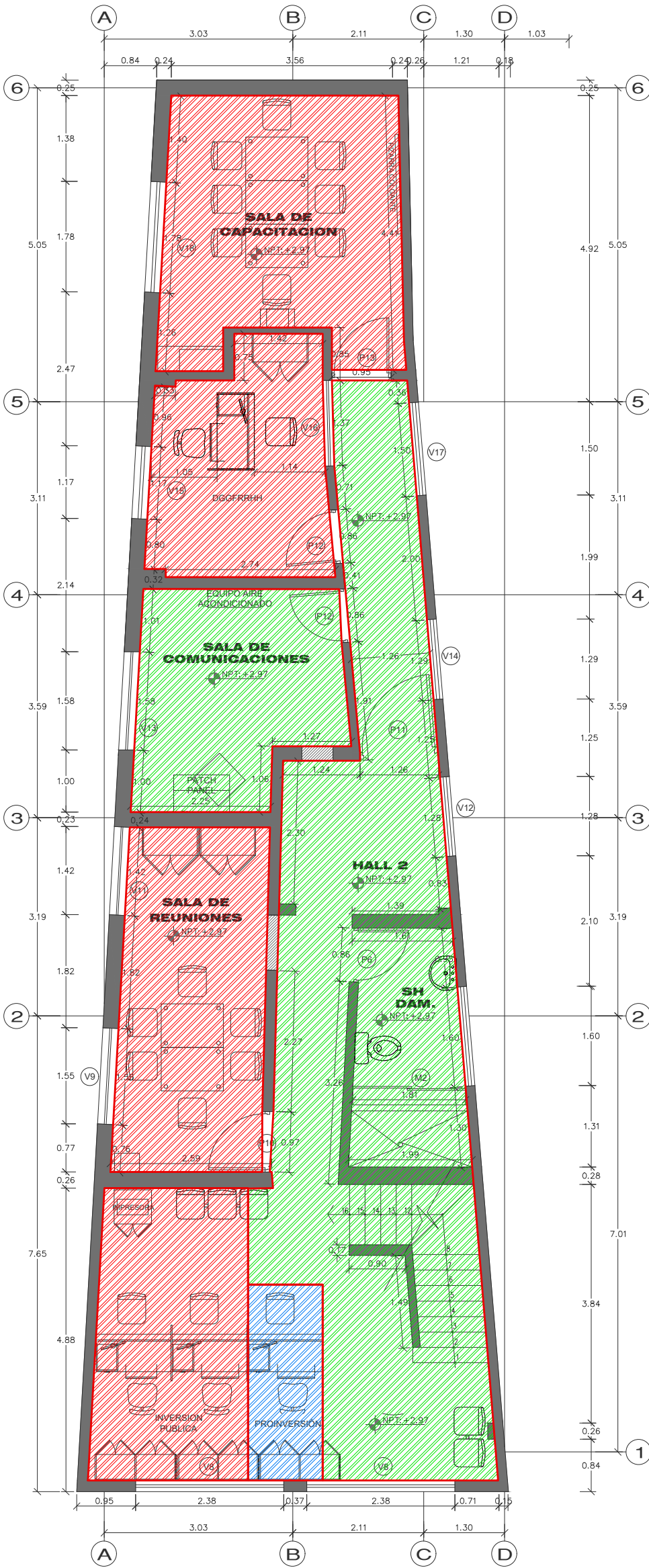
- a. **Dirección:**
Calle Callao N°255. Moquegua – Moquegua - Moquegua.
- b. **Propietario:**
Úrsula María Asunta Naranjo Rivera
- c. **Área total del inmueble:**
118.31 m2
- d. **Área y porcentaje asignados a PROINVERSIÓN, según plano de distribución:**
3.78 m2 (3.19%)
- e. **Plano de distribución del CONECTAMEF Moquegua:**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





DISTRIBUCIÓN ACTUAL DE ARQUITECTURA DEL PRIMER NIVEL



DISTRIBUCIÓN ACTUAL DE ARQUITECTURA DEL SEGUNDO NIVEL

LEYENDA	DESCRIPCIÓN
[Red hatched box]	CONECTAMEF
[Purple hatched box]	OECE
[Blue hatched box]	PROINVERSIÓN
[Green hatched box]	ÁREAS COMUNES

ÁREAS CONVENIO INSTITUCIONAL							
LOCAL	ÁREA USO COMUN (PASADIZO-BANÍOS)		ENTIDAD	USO	PISO	ÁREA UTIL (m2)	OCUPACIÓN (%)
	PISO	(m2)					
MOQUEGUA	1	40.27	CONECTAMEF MOQUEGUA	A. OFICINAS	1	57.61	118.31
			CONECTAMEF MOQUEGUA	A. OFICINAS	2	50.14	
			OECE	A. OFICINAS	1	6.78	
			PRO INVERSIÓN	A. OFICINAS	2	3.78	